



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado Ponente

Radicación n° 61566

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Como dentro del término dispuesto en el auto del 4 de diciembre de 2020, la parte accionante subsanó la irregularidad puesta de manifiesto, **ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por **PAULA ALEJANDRA MARTÍNEZ POSADA** en nombre propio y en su calidad de apoderada judicial de la sociedad **DISEÑO Y MODA NUEVO MUNDO S.A.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**, trámite que se hace extensivo al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL** y a los señores **JOSÉ IGNACIO BARRAGÁN GALEANO** y **CLAUDIA MILENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a las accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre

los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa, escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese al trámite a las partes y los intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicado n.º 2019-00249-01, por tener interés en la acción constitucional.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénase a la parte accionante que en el término de dos (2) días allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquéllos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados.

5. Requiérase a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Ibagué, como al Juzgado Primero Laboral del Circuito del Espinal, para que el despacho que tenga el expediente contentivo del asunto cuestionado, en el término de dos (2) días lo remita en copia escaneada al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, o en su defecto presenten un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela.

6. Se reconoce personería a la abogada Paula Alejandra Martínez Posada, identificada con la cédula ciudadanía n.º 38.364.165 y con tarjeta profesional n.º 308.048 del C. S. de la J., como apoderada de la sociedad accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente.

7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado